

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA COORDINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS Y PRODUCTOS PUBLICITARIOS DE MERCATENERIFE EXP. 027/2021DE MERCATENERIFE, S.A.

Visto el expediente iniciado por MERCATENERIFE, S.A. para la contratación de los servicios de la coordinación y comercialización de espacios y productos publicitarios de MERCATENERIFE, mediante el procedimiento de contratación negociado sin publicidad se ha de acordar la aprobación del expediente para su publicación:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de septiembre de 2021, se produjo se procedió a la emisión del informe de necesidad del procedimiento de contratación de referencia, en que se justifica la contratación por razones técnicas en exclusiva, determinándose igualmente la necesidad de proceder a la contratación de los servicios. Dicho informe contiene la existencia de crédito suficiente para atender al contrato.
- II. Posteriormente, han sido elaborados los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, encontrándose debidamente finalizados.
- III. En fecha 20 de mayo de 2021 se acordó la delegación en el Director Gerente por parte de la Comisión Permanente Ejecutiva de MERCATENERIFE de las facultades para la aprobación y tramitación del expediente.

Constando los documentos necesarios para la aprobación y publicación del expediente, se ha de acordar la misma de acuerdo con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Resultan de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- II. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de MERCATENERIFE, S.A., como poder adjudicador, tendrán siempre la consideración de contratos privados, por lo que su régimen jurídico aplicable será el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; se aplicarán, con carácter supletorio, las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado.
 - En cuanto a sus efectos y extinción, se registrá por el derecho privado.
- III. El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece lo siguiente:

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante

- IV. En virtud del acuerdo de la Comisión Permanente Ejecutiva de MERCATENERIFE, S.A. de fecha 20 de mayo de 2021 el Director Gerente tiene facultades para aprobar el presente expediente de contratación y ordenar su publicación.

Por lo expuesto,

ACUERDO

- 1.- **APROBAR** el expediente de contratación de los servicios coordinación y comercialización de espacios y productos publicitarios de MERCATENERIFE, mediante procedimiento negociado sin publicidad por existencia de razones técnicas que determinan la ausencia de competencia y **DISPONER** la apertura del procedimiento de adjudicación del mismo.
- 2.- **ACORDAR LA PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** de contratación y todos los documentos que lo componen en la Plataforma de Contratos del Sector Público, otorgando los plazos mínimos de presentación de proposiciones establecidos en la LCSP.

En Santa Cruz de Tenerife a 22 de septiembre de 2021

Fdo.

Jesús Alejandro Fernández Pombo

Director Gerente de Mercatenerife

